CLAUSULADO DEL CONTRATO SADR-SASI-048-2022 (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.3949399)	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	"SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA FORTALECER PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO"
CONTRATISTA	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. 900.561.829-1
REPRESENTANTE LEGAL	**PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 52.831.228
VALOR	**NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($995.988.246.00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre las partes, **SANDRA LILIANA MAHECHA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.820 expedida en Bogotá, en calidad de **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** del Departamento de Cundinamarca, según Resolución N° 000994 del 09 de mayo de 2022 *"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción "*, y Acta de Posesión No. 000249 del 9 de mayo de 2022, debidamente delegada para contratar, y por la otra **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.561.829-1 representado por la señora **PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA** identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 52.831.228 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato de suministro No. **SADR-SASI-002-2022.** ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.3949399 con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional Secop II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° **SADR-SASI-002-2022** cuyo objeto fue: ***"SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA FORTALECER PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO".*** 3) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **SADR-SASI-002-2022**, mediante Resolución N° 013 del 10 de agosto de 2022. 4) Que el día 17 de agosto de 2022 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, recibiendo cuatro (4) propuestas tal como consta en la lista de presentación de ofertas que fue publicada en SECOP II, de las cuales dos fueron rechazadas, una Habilitada y una Requerida. 5) Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el Comité Evaluador designado por el Ordenador de gasto como consta en Informe Unificado de Evaluación de Propuestas de fecha 18 de agosto de 2022, publicado en el portal del SECOP II. 6) Que durante los días 18 al 23 de agosto de 2022, se dio traslado del Informe Unificado de Evaluación de Propuestas. 7) Que, en el término del traslado del Informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop

II. 8) Que el Comité Evaluador realizó Informe de Evaluación Final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en el SECOP II. 9) Que el día 24 de agosto de 2022 la entidad procedió a la apertura de sobres económicos del único proponente, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	2%	CUMPLE

10) Así las cosas, la entidad, dio aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. 11) Que, surtidas las etapas del proceso, el Comité Evaluador designado mediante Acta de fecha 28 de mayo de 2021, recomendó al Ordenador del Gasto: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica N° SADR-SASI-002-2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA FORTALECER PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO"** a **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.561.829-1 **PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA** identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 52.831.228 expedida en Bogotá D.C., por el valor total igual al presupuesto oficial, es decir por **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($996.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, lo anterior de conformidad con la Resolución N° 016 de fecha 24 de agosto de 2022.12) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. "SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS PARA FORTALECER PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO" CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a suministrar los bienes que se relacionan a continuación de conformidad con las solicitudes aprobadas a municipios en las cantidades, su unidad de medida, las calidades y patrones mínimos de desempeño, de acuerdo con las especificaciones técnicas aceptadas con la propuesta y de acuerdo a los ítems, a la siguiente discriminación:

ITEM	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ENTORNOS	VICTIMAS	CANT ESTIMADAS
1	Alambre De Púa Calibre 12,5	Rollo x 400 mt	5	0	5
2	Alambre liso galvanizado calibre 10	Rollo X 25 kg	1	0	1
3	Alambre liso galvanizado calibre 16	Rollo X 25 kg	1	0	1
4	Alimento Concentrado Aves (Engorde) Proteína 19%	Bulto 40 kg	1	15	16
5	Alimento Concentrado Aves (Iniciación) Proteína 22%	Bulto 40 kg	0	10	10
6	Alimento Concentrado Aves (Maxibroiler -Iniciación) Proteína 24%	Bulto 40 kg	0	8	8
7	Alimento Concentrado Aves (Ponedoras) Proteína 14%	Bulto 40 kg	0	4	4
8	Alimento Concentrado Aves (Ponedoras) Proteína 15,5%	Bulto 40 kg	0	3	3
9	Alimento Concentrado Cerdos (Levante) Proteína 17%	Bulto 40 kg	0	166	166
10	Alimento Concentrado Cerdo (Engorde)Proteína 16%	Bulto 40 kg	0	48	48
11	Alicate diablo de 10. 5"	Unidad	41	0	41
12	Aro Plateo	Unidad	0	5	5
13	Azadón Largo 103,5 Cm	Unidad	41	0	41

14	Barretón forjado con cabo	Unidad	41	0	41
15	Bebedero Avícola 8 Lt	Unidad	10	32	42
16	Bomba eléctrica para agua 2Hp	Unidad	19	0	19
17	Cal Dolomita- Enmienda	Bulto 50 kg	9	25	34
18	Canastilla plastica tipo fruver	Unidad	5	0	5
19	Cantina aluminio de 40 litros.	Unidad	2	0	2
20	Carretilla Antipinchazos	Unidad	11	1	12
21	Cemento Gris	Bulto 50 kg	0	6	6
22	Comedero Avícola plástico tipo tolva 7 kg	Unidad	0	9	9
23	Comedero Avícola plástico tipo tolva 18 kg	Unidad	10	11	21
24	Comedero Avícola plástico tipo tolva 12 kg	Unidad	0	12	12
25	Cuchillas para guadañas ojo de 1 " 350 mm - Ø 25,4 mm	Paquete x 12 un	0	18	18
26	Despulpadora De Café 300-350 Kg	Unidad	0	1	1
27	Despulpadora de café 350-400 Kg	Unidad	5	0	5
28	Fertilizante abono orgánico mineral 50	Bulto 50 kg	6	0	6
29	Fertilizante compuesto granulado NPK 13-26-6	Bulto 50 kg	15	0	15
30	Fertilizante compuesto granulado NPK 15-15-15	Bulto 50 kg	71	0	71
31	Fertilizante compuesto granulado 8N -5P - 18 Ca	Bulto 50 kg	0	34	34
32	Fertilizante compuesto granulado NPK 11-7-23-4	Bulto 50 kg	0	112	112
33	Fertilizante compuesto granulado NPK 18-18-18	Bulto 50 kg	0	16	16
34	Fertilizante simple Granulado DAP	Bulto 50 kg	21	9	30
35	Fertilizante compuesto Granulado NPK 15 15 15 Mono Tryan 15	Bulto 50 kg	0	16	16
36	Fertilizante compuesto Granulado NPK 13-26-10-3	Bulto 50 kg	0	18	18
37	Fertilizante compuesto Granulado NPK 10-20-30	Bulto 50 kg	0	3	3
38	Fumigadora De Mano - 5 Litros	Unidad	0	6	6
39	Fumigadora De Espalda Capacidad 20 Lts	Unidad	3	4	7
40	Fumigadora A Motor Cilindrada: 27,2 CC - 1,07 Hp	Unidad	0	3	3
41	Fumigadora De Espalda Motor 25 CC Tanque: 25 Litros	Unidad	1	17	18
42	Fumigadoras estacionaria	Unidad	71	0	71
43	Fungicida Polvo mojable Propineb	Bolsa /400 gr	0	12	12
44	Fungicida Concentrado Emulsionable Difenoconazol	Litro	0	2	2
45	Fungicida Suspensión Concentrada azufre 720	Litro	0	1	1
46	Fungicida Clorotalonil 720	Litro	0	2	2
47	Guadaña Cilindrada: 38 a 42 CC, 2 a 3 Hp	Unidad	38	72	110
48	Herbicida Glifosato 480 G/L	Litro	0	3	3
49	Herbicida De Contacto No Selectivo Paraquat	Litro	0	1	1
50	Insecticida organofosforado de amplio espectro clorpirifos 480 gr	Litro	0	5	5
51	Insecticida Cipermetrina 10% p/v + profenofos 50% p/v EC	Litro	0	3	3
52	Insecticida Concentrado Emulsionable Abamectina 1.8 %	Litro	0	5	5

53	Kit Cerca eléctrica convencional alambre 100 km	Unidad	2	0	2
54	Kit De Amarre	Paquete /100 un	0	6	6
55	Juego de chumasera trapiche panelera R5	Unidad	1	0	1
56	Lima afilado 6 pulgadas	Unidad	38	0	38
57	Machete barrigón niquelado 22 pulgadas	Unidad	41	0	41
58	Malla Avícola Hexagonal Standard 1 1/4"	Rollo x 30 mts	10	13	23
59	Manguera Polietileno ½ Pulgada	Rollo x 100 mts	46	6	52
60	Manguera Polietileno Diámetro 1 ½ Pulgadas Calibre 60	Rollo x 100 mts	0	2	2
61	Manguera para fumigadora (8,5 mm)	Rollo x 100 mts	74	0	74
62	Maquina Pica Pasto 6.5hp.	Unidad	6	2	8
63	Martillo una 24 onzas mango fibra	Unidad	41	0	41
64	Maza recibidora trapiche panelero R5	Unidad	1	0	1
65	Motosierra Cilindrada: 30,1 CC Potencia: Kw/Cv De 1,2/1,6	Unidad	0	1	1
66	Motosierra Cilindrada 45 CC Potencia 2.5 Hp	Unidad	0	1	1
67	Pala Punta Huevo Liviana #4	Unidad	41	0	41
68	Paladraga acero templado	Unidad	41	0	41
69	Perfil estructural 6mts calibre 18	Unidad	35	0	35
70	Rastrillo metálico	Unidad	41	0	41
71	Semilla Pepino cohombro poinset 76	Paquete/100 g.	17	0	17
72	Semilla Zanahoria CHANTENAY ROYAL	Paquete/100 g.	64	0	64
73	Semilla pimento california	Paquete/100 g.	17	0	17
74	Semilla de ahuyama valluna	Paquete/100 g.	17	0	17
75	Semillas Acelga Penca Blanca	Paquete/100 g.	47	0	47
76	Semilla de cilantro patimorado	Paquete/100 g.	47	0	47
77	semillas de Espinaca Virofly	Paquete/100 g.	47	0	47
78	Semilla de arveja SANTA ISABEL	Paquete/ kg	38	0	38
79	Semilla de frijol CARGAMANTO	Paquete/ kg	26	0	26
80	Semilla de maíz ICA 402	Paquete/ kg	35	0	35
81	Semilla de maíz ICA 305	Paquete/ kg	29	0	29
82	Semilla de maíz Var. Medellín	Paquete/ kg	19	0	19
83	Serrucho De Poda Plegable Largo 24 Cm	Unidad	0	32	32
84	Tanque plástico 250 Lt	Unidad	0	6	6
85	Tanque plástico 1000 Lt	Unidad	18	2	20
86	Tanque plástico 2000 Lt	Unidad	43	0	43

87	Teja Plástica	Unidad	0	48	48
88	Tejas de zinc de 0.17mm calibre 35	Unidad	373	19	392
89	Tejas de zinc de 0.23mm Calibre 33	Unidad	280	0	280
90	Tela Cerramiento 30mts.	Rollo x 30 mt	0	1	1
91	Tela Cerramiento 100 mts	Rollo x100 mts	0	6	6
92	Tijera aérea mango telescópico de acero	Unidad	0	32	32
93	Tijeras De Poda 8 Pulgadas	Unidad	0	32	32
94	Tijera De Poda 1 Pieza By-Pass 22.8 cm	Unidad	41	0	41
95	Triturador De Residuos Orgánicos Tr200 Eléctrico	Unidad	0	6	6
96	Tubo PVC 3"	Unidad	4	0	4
97	Varilla Corrugada (1/2 Pulg)	Unidad	10	0	10

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan a través del Supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al Contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Desarrollar el Contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y que la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.** Atender, de manera oportuna, las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **5.** Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del mismo. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **9.** Colaborar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **10.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **11.** Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **12.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. **13.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **14.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, y **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso. **3.** Garantizar la disponibilidad y calidad de los bienes y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. **4.** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá delegar un responsable del seguimiento, ejecución y terminación del contrato. Esta delegación deberá manifestarse por escrito adjuntando copia de la Cedula de Ciudadanía y tipo de vinculación con el contratista. **5.** Una vez suscrito el contrato, el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles deberá entregar y concertar con el Supervisor designado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural un cronograma para la entrega de bienes y/o elementos. **6.** Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura. **7.** Los elementos en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento y estado. **8.** Entregar los elementos de conformidad con lo descrito en la ficha técnica. **9.** Brindar mantenimiento correctivo de los bienes y elementos, a los beneficiarios enunciados. **10.** INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

11. Asegurar la disponibilidad de repuestos en los casos que se requiera y reportar un distribuidor autorizado dentro del Departamento de Cundinamarca de la marca en caso de que aplique. **12.** Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13.** El contratista deberá garantizar que los bienes e insumos que requieran registro ICA, se suministren por bodegas y almacenes con la debida autorización, dicha condición se verificará por el supervisor al momento de expedir el recibo a satisfacción. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($995.988.246.00) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos departamentales, de conformidad con los precios fijos no reajustables y cantidades plasmadas en la propuesta económica final del CONTRATISTA, tal como se plasman en la sección bienes y servicios del contrato y se relaciona a continuación:. **Nota 1:** El valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica final presentada por el proponente y Acta de Adjudicación del proceso de subasta, las cuales forman parte integral del presente contrato y se ejecutará en los siguientes términos:

ITEM	INSUMO	CANT TOTALES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR NETO UNITARIO (ANTES DE IMPUESTOS)	PORCENTAJE DE IVA (SI APLICA) %	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL	ENTONOS	VICTIMAS
1	Alambre De Púa Calibre 12,5	5	Rollo x 400 mt	528.653	19	100.444	629.097	3.145.485	3.145.485	0
2	Alambre liso galvanizado calibre 10	1	Rollo X 25 kg	328.619	19	62.438	391.057	391.057	391.057	0
3	Alambre liso galvanizado calibre 16	1	Rollo X 25 kg	550.339	19	104.564	654.903	654.903	654.903	0
4	Alimento Concentrado Aves (Engorde) Proteína 19%	16	Bulto 40 kg	213.676	5	10.684	224.360	3.589.760	224.360	3.365.400
5	Alimento Concentrado Aves (Iniciación) Proteína 22%	10	Bulto 40 kg	204.693	5	10.235	214.928	2.149.280	0	2.149.280
6	Alimento Concentrado Aves (Maxibroiler - Iniciación) Proteína 24%	8	Bulto 40 kg	225.436	5	11.272	236.708	1.893.664	0	1.893.664
7	Alimento Concentrado Aves (Ponedoras) Proteína 14%	4	Bulto 40 kg	174.360	5	8.718	183.078	732.312	0	732.312
8	Alimento Concentrado Aves (Ponedoras) Proteína 15,5%	3	Bulto 40 kg	190.614	5	9.531	200.145	600.435	0	600.435
9	Alimento Concentrado Cerdos (Levante) Proteína 17%	166	Bulto 40 kg	170.940	5	8.547	179.487	29.794.842	0	29.794.842
10	Alimento Concentrado Cerdo (Engorde)Proteína 16%	48	Bulto 40 kg	143.590	5	7.180	150.770	7.236.960	0	7.236.960
11	Alicate diablo de 10. 5"	41	Unidad	37.192	19	7.066	44.258	1.814.578	1.814.578	0
12	Aro Plateo	5	Unidad	129.865	19	24.674	154.539	772.695	0	772.695
13	Azadón Largo 103,5 Cm	41	Unidad	58.775	5	2.939	61.714	2.530.274	2.530.274	0
14	Barretón forjado con cabo	41	Unidad	53.345	5	2.667	56.012	2.296.492	2.296.492	0
15	Bebedero Avícola 8 Lt	42	Unidad	35.933	5	1.797	37.730	1.584.660	377.300	1.207.360

16	Bomba eléctrica para agua 2Hp	19	Unidad	1.340.228	19	254.643	1.594.871	30.302.549	30.302.549	0
17	Cal Dolomita- Enmienda	34	Bulto 50 kg	61.645		0	61.645	2.095.930	554.805	1.541.125
18	Canastilla plastica tipo fruver	5	Unidad	32.181	19	6.114	38.295	191.475	191.475	0
19	Cantina aluminio de 40 litros.	2	Unidad	797.223	5	39.861	837.084	1.674.168	1.674.168	0
20	Carretilla Antipinchazos	12	Unidad	267.287	19	50.785	318.072	3.816.864	3.498.792	318.072
21	Cemento Gris	6	Bulto 50 kg	32.026	19	6.085	38.111	228.666	0	228.666
22	Comedero Avícola plástico tipo tolva 7 kg	9	Unidad	22.974	5	1.149	24.123	217.107	0	217.107
23	Comedero Avícola plástico tipo tolva 18 kg	21	Unidad	32.421	5	1.621	34.042	714.882	340.420	374.462
24	Comedero Avícola plástico tipo tolva 12 kg	12	Unidad	27.731	5	1.387	29.118	349.416	0	349.416
25	Cuchillas para guadañas ojo de 1 " 350 mm - Ø 25,4 mm	18	Paquete x 12 un	9.233	19	1.754	10.987	197.766	0	197.766
26	Despulpadora De Café 300-350 Kg	1	Unidad	2.450.000		0	2.450.000	2.450.000	0	2.450.000
27	Despulpadora de café 350-400 Kg	5	Unidad	2.639.498		0	2.639.498	13.197.490	13.197.490	0
28	Fertilizante abono orgánico mineral 50	6	Bulto 50 kg	50.581		0	50.581	303.486	303.486	0
29	Fertilizante compuesto granulado NPK 13-26-6	15	Bulto 50 kg	395.161		0	395.161	5.927.415	5.927.415	0
30	Fertilizante compuesto granulado NPK 15-15-15	71	Bulto 50 kg	373.333		0	373.333	26.506.643	26.506.643	0
31	Fertilizante compuesto granulado 8N -5P - 18 Ca	34	Bulto 50 kg	412.864		0	412.864	14.037.376	0	14.037.376
32	Fertilizante compuesto granulado NPK 11-7-23-4	112	Bulto 50 kg	39.990		0	39.990	4.478.880	0	4.478.880
33	Fertilizante compuesto granulado NPK 18-18-18	16	Bulto 50 kg	387.258		0	387.258	6.196.128	0	6.196.128
34	Fertilizante simple Granulado DAP	30	Bulto 50 kg	407.806		0	407.806	12.234.180	8.563.926	3.670.254
35	Fertilizante compuesto Granulado NPK 15 15 15 Mono Tryan 15	16	Bulto 50 kg	369.871		0	369.871	5.917.936	0	5.917.936
36	Fertilizante compuesto Granulado NPK 13-26-10-3	18	Bulto 50 kg	405.436		0	405.436	7.297.848	0	7.297.848
37	Fertilizante compuesto Granulado NPK 10-20-30	3	Bulto 50 kg	439.419		0	439.419	1.318.257	0	1.318.257
38	Fumigadora De Mano - 5 Litros	6	Unidad	509.744	5	25.487	535.231	3.211.386	0	3.211.386
39	Fumigadora De Espalda Capacidad 20 Lts	7	Unidad	556.410	5	27.821	584.231	4.089.617	1.752.693	2.336.924
40	Fumigadora A Motor Cilindrada: 27,2 CC - 1,07 Hp	3	Unidad	2.170.000	5	108.500	2.278.500	6.835.500	0	6.835.500
41	Fumigadora De Espalda Motor 25 CC Tanque: 25 Litros	18	Unidad	2.170.000	5	108.500	2.278.500	41.013.000	2.278.500	38.734.500
42	Fumigadoras estacionaria	71	Unidad	2.042.795	5	102.140	2.144.935	152.290.385	152.290.385	0
43	Fungicida Polvo mojable Propineb	12	Bolsa /400 gr	52.769		0	52.769	633.228	0	633.228
44	Fungicida Concentrado Emulsionable Difenoconazol	2	Litro	173.950		0	173.950	347.900	0	347.900

45	Fungicida Suspensión Concentrada azufre 720	1	Litro	158.307		0	158.307	158.307	0	158.307
46	Fungicida Clorotalonil 720	2	Litro	141.723		0	141.723	283.446	0	283.446
47	Guadaña Cilindrada: 38 a 42 CC, 2 a 3 Hp	110	Unidad	2.367.647	19	449.853	2.817.500	309.925.000	107.065.000	202.860.000
48	Herbicida Glifosato 480 G/L	3	Litro	73.500		0	73.500	220.500	0	220.500
49	Herbicida De Contacto No Selectivo Paraquat	1	Litro	45.231		0	45.231	45.231	0	45.231
50	Insecticida organofosforado de amplio espectro clorpirifos 480 gr	5	Litro	73.500		0	73.500	367.500	0	367.500
51	Insecticida Cipermetrina 10% p/v + profenofos 50% p/v EC	3	Litro	128.154		0	128.154	384.462	0	384.462
52	Insecticida Concentrado Emulsionable Abamectina 1.8 %	5	Litro	77.269		0	77.269	386.345	0	386.345
53	Kit Cerca eléctrica convencional alambre 100 km	2	Unidad	2.090.498	19	397.195	2.487.693	4.975.386	4.975.386	0
54	Kit De Amarre	6	Paquete /100 un	29.298	19	5.567	34.865	209.190	0	209.190
55	Juego de chumasera trapiche panelera R5	1	Unidad	448.190	19	85.156	533.346	533.346	533.346	0
56	Lima afilado 6 pulgadas	38	Unidad	7.376	5	369	7.745	294.310	294.310	0
57	Machete barrigón niquelado 22 pulgadas	41	Unidad	31.462	5	1.573	33.035	1.354.435	1.354.435	0
58	Malla Avícola Hexagonal Standard 1 1/4"	23	Rollo x 30 mts	183.302	19	34.827	218.129	5.016.967	2.181.290	2.835.677
59	Manguera Polietileno ½ Pulgada	52	Rollo x 100 mts	237.557	19	45.136	282.693	14.700.036	13.003.878	1.696.158
60	Manguera Polietileno Diámetro 1 ½ Pulgadas Calibre 60	2	Rollo x 100 mts	490.950	19	93.281	584.231	1.168.462	0	1.168.462
61	Manguera para fumigadora (8,5 mm)	74	Rollo x 100 mts	372.172	19	70.713	442.885	32.773.490	32.773.490	0
62	Maquina Pica Pasto 6.5hp.	8	Unidad	1.618.164	19	307.451	1.925.615	15.404.920	11.553.690	3.851.230
63	Martillo una 24 onzas mango fibra	41	Unidad	39.592	19	7.522	47.114	1.931.674	1.931.674	0
64	Maza recibidora trapiche panelero R5	1	Unidad	2.049.321	19	389.371	2.438.692	2.438.692	2.438.692	0
65	Motosierra Cilindrada: 30,1 CC Potencia: Kw/Cv De 1,2/1,6	1	Unidad	2.031.901	19	386.061	2.417.962	2.417.962	0	2.417.962
66	Motosierra Cilindrada 45 CC Potencia 2.5 Hp	1	Unidad	2.190.271	19	416.151	2.606.422	2.606.422	0	2.606.422
67	Pala Punta Huevo Liviana #4	41	Unidad	26.902	5	1.345	28.247	1.158.127	1.158.127	0
68	Paladraga acero templado	41	Unidad	69.248	5	3.462	72.710	2.981.110	2.981.110	0
69	Perfil estructural 6mts calibre 18	35	Unidad	277.467	19	52.719	330.186	11.556.510	11.556.510	0
70	Rastrillo metalico	41	Unidad	22.440	5	1.122	23.562	966.042	966.042	0
71	Semilla Pepino cohombro poinset 76	17	Paquete/100 g.	49.000		0	49.000	833.000	833.000	0
72	Semilla Zanahoria CHANTENAY ROYAL	64	Paquete/100 g.	37.693		0	37.693	2.412.352	2.412.352	0
73	Semilla pimento california	17	Paquete/100 g.	97.057		0	97.057	1.649.969	1.649.969	0

74	Semilla de ahuyama valluna	17	Paquete/100 g.	46.173		0	46.173	784.941	784.941	0
75	Semillas Acelga Penca Blanca	47	Paquete/100 g.	58.800		0	58.800	2.763.600	2.763.600	0
76	Semilla de cilantro patimorado	47	Paquete/100 g.	47.493		0	47.493	2.232.171	2.232.171	0
77	semillas de Espinaca Virofly	47	Paquete/100 g.	29.212		0	29.212	1.372.964	1.372.964	0
78	Semilla de arveja SANTA ISABEL	38	Paquete/ kg	39.012		0	39.012	1.482.456	1.482.456	0
79	Semilla de frijol CARGAMANTO	26	Paquete/ kg	40.519		0	40.519	1.053.494	1.053.494	0
80	Semilla de maíz ICA 402	35	Paquete/ kg	15.454		0	15.454	540.890	540.890	0
81	Semilla de maíz ICA 305	29	Paquete/ kg	13.193		0	13.193	382.597	382.597	0
82	Semilla de maíz Var. Medellin	19	Paquete/ kg	21.673		0	21.673	411.787	411.787	0
83	Serrucho De Poda Plegable Largo 24 Cm	32	Unidad	66.516	19	12.638	79.154	2.532.928	0	2.532.928
84	Tanque plástico 250 Lt	6	Unidad	223.327	19	42.432	265.759	1.594.554	0	1.594.554
85	Tanque plástico 1000 Lt	20	Unidad	476.697	19	90.572	567.269	11.345.380	10.210.842	1.134.538
86	Tanque plástico 2000 Lt	43	Unidad	1.417.231	19	269.274	1.686.505	72.519.715	72.519.715	0
87	Teja Plástica	48	Unidad	81.024	19	15.395	96.419	4.628.112	0	4.628.112
88	Tejas de zinc de 0.17mm calibre 35	392	Unidad	41.838	19	7.949	49.787	19.516.504	18.570.551	945.953
89	Tejas de zinc de 0.23mm Calibre 33	280	Unidad	56.604	19	10.755	67.359	18.860.520	18.860.520	0
90	Tela Cerramiento 30mts.	1	Rollo x 30 mt	107.590	19	20.442	128.032	128.032	0	128.032
91	Tela Cerramiento 100 mts	6	Rollo x100 mts	358.634	19	68.140	426.774	2.560.644	0	2.560.644
92	Tijera aérea mango telescópico de acero	32	Unidad	87.410	5	4.371	91.781	2.936.992	0	2.936.992
93	Tijeras De Poda 8 Pulgadas	32	Unidad	41.282	5	2.064	43.346	1.387.072	0	1.387.072
94	Tijera De Poda 1 Pieza By-Pass 22.8 cm	41	Unidad	75.205	5	3.760	78.965	3.237.565	3.237.565	0
95	Triturador De Residuos Orgánicos Tr200 Eléctrico	6	Unidad	2.701.031	0	0	2.701.031	16.206.186	0	16.206.186
96	Tubo PVC 3"	4	Unidad	117.194	19	22.267	139.461	557.844	557.844	0
97	Varilla Corrugada (1/2 Pulg)	10	Unidad	44.977	19	8.546	53.523	535.230	535.230	0
VALOR TOTAL								$ 995.988.246	$ 593.996.664	$ 401.991.582

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal**: 1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número, Número 7100025952; con fecha: 09 de junio de 2022, Ítem: 1 Valor: $ 7.136.000 COP Rubro: 1124/1-0100/2320201000/5/193/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Recurso ordinario / Agricultura, silvicultura y productos de la pesca - Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI. Ítem: 2 Valor: $ 1.500.000 COP Rubro: 1124/1-0100/2320201002/5/193/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Recurso ordinario / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero - Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI. Ítem: 3 Valor: $ 158.944.266 COP Rubro: 1124/1-0100/2320201003/5/193/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Recurso ordinario / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, máquinas y equipo) - Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI. Ítem: 4 Valor: $ 426.419.734 COP Rubro: 1124/1-0100/2320201004/5/193/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Recurso ordinario / Productos metálicos

y paquetes de software - Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI Importe total la Suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE $594.000.000.00 COP. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número 7100026207; con fecha: 23 de junio de 2022, Ítem: 1 Valor: $ 48.936.113 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201002/5/189/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Fondo Reactivación Agropecuaria / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero - Proyecto 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA. Ítem: 2 Valor: $ 99.806.899 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201003/5/189/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Fondo Reactivación Agropecuaria / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, máquinas y equipo) - Proyecto 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA. Ítem: 3 Valor: $ 253.256.988 COP Rubro: 1124/3-1901/2320201004/5/189/CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL / Fondo Reactivación Agropecuaria / Productos metálicos y paquetes de software - Proyecto 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA, Importe Total: la suma de CUATROCIENTOSDOS MILLONES DE PESOS MCTE VALOR $402.000.000 COP. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** El Departamento pagará al Contratista el 100% del valor del contrato, previa entrega real y efectiva de los bienes, recibo a satisfacción por parte del supervisor, Informe final de Supervisión y Certificado para pago del contrato, avalado por el supervisor designado. En todo caso el pago estará sujeto a la programación del PAC. Para el trámite de pago el Contratista deberá dar cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. 2) Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley. 3) Actas e informes de Supervisión debidamente diligenciados, en los que se evidencie el seguimiento a la ejecución, Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-033 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento. 4) En caso de que los pagos incluyan IVA, este deberá discriminarse **Nota.** Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento o hasta el 11 de noviembre de 2022 lo que primero se cumpla. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Departamento, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
			SI	NO		PLAZO
Cumplimiento	X		X		30	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.		X	X		30	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2**: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en

forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el Supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El Acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. 9) Las fichas técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente

incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso RPC y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C, el presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO

SANDRA LILIANA MAHECHA HERRERA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA.-

PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA
Representante Legal

Proyectó: Fabio S. Pardo Parrado – Abogado Despacho
Reviso: Juan Carlos Ramos Flores – Dirección De Desarrollo Rural Y Ordenamiento Productivo
Kevin Ladino Valbuena- Abogado Contratista
Milena del Rocío Avila Hurtado – Contador Contratista